JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicación No. 110013110013**2018**00**268**00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede suscrito por MARIA FERNANDA PERDOMO GONZALEZ demandante en el asunto, se dispone:

1. Aceptar el DESITIMIENTO DE LA DEMANDA en los términos del articulo 314 del CGP.

2. Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir remanentes se deberán colocar a disposición del Despacho que los ordenó.

   Una vez elaborados los oficios por parte de la Secretaría del Despacho, remítanse al correo electrónico del apoderado de la parte demandante para que proceda a su trámite dejando las constancias del caso en el expediente. Decreto 806 de 2020.

3. Sin condena en costas .
4. Archívese el proceso de la referencia.
5. Expídanse copias autenticas de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el articulo. 114 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____066___

HOY: 12de agosto____ de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA